

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores al Decreto 102/1997, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. don Manuel Bermejo Hernández.

Advertido error material en el título y texto del Decreto de refe-

rencia publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 91, del día 5 de agosto de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del citado D.O.E., como en las páginas 6.111 y 6.112, en el título y texto del Decreto 102/1997, de 29 de julio, donde dice:

«...D. Manuel Bermejo Hernández», debe decir: «...Excmo. Sr. don Manuel Bermejo Hernández».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 1112/97.

Expediente número: 1112/97.

Actor: Eustaquio Borrella Rosado. D.N.I. 6.935.880.

Demandado: Reyposa.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Primo de Rivera, 9. Día: 14-10-97, 9.30 horas.

El Director General de Trabajo,
por suplencia (Orden 1-7-97) (DOE 29-7-97),
El Director General de la Función Pública
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 19 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que

se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Comercio en general de Cáceres y provincia.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 13/97; Código de Convenio 1000055; VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de COMERCIO EN GENERAL de Cáceres y provincia, suscrito el 1 de julio de 1997 por la Federación Empresarial Cacerreña, Federación Empresarial Placentina y los representantes de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y CSI-CSIF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 13/97 y Código de Convenio 1000055, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.